



CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA REAL FEDERACION ANDALUZA DE GOLF

AMBITO SUBJETIVO

El presente código será de aplicación a la Real Federación Andaluza de Golf.

AMBITO OBJETIVO

Este Código afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que efectúe la RFGA, independientemente de que estén financiados o no con subvención pública.

NORMAS DE BUEN GOBIERNO

I.- DE LA JUNTA DIRECTIVA y LOS DELEGADOS PROVINCIALES

El deber de actuar con lealtad respecto de la RFGA, impone a los miembros de la JD el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que puedan tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva o delegado provincial
- e) la participación activa en las reuniones de la JD y en las tareas que les sean asignadas



f) la oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.

g) en aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman la RFGA, la Junta Directiva y los Delegados Provinciales deberán remitir a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de la celebración de la Asamblea Ordinaria para la aprobación del Presupuesto, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma, con el mismo plazo de antelación, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

II.- ORGANOS DE CONTROL

El Secretario General de la RFGA, deberá atender la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

El fin esencial del Interventor nombrado por la Asamblea General es evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del Auditor externo de la RFGA.

III.- NORMAS DE ACTUACION

1. RETRIBUCIONES

a) quedan prohibidas las remuneraciones dineradas o en especie a los miembros de la Junta Directiva o Delegados Provinciales. En la Memoria se dará información sobre los anticipos y reembolsos a los miembros de la Junta Directiva y Delegados Provinciales, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la RFGA, bien sea vía



relación laboral o mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de sus funciones.

b) Queda prohibida, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, la realización de contratos blindados con personal tanto administrativo como técnico de la RFGA, entendiéndose como tales contratos aquellos con indemnizaciones superiores a las fijadas por la legislación vigente.

c) Queda prohibido anticipar o reembolsar, contra el presupuesto federativo, gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la RFGA, salvo casos excepcionales que serán informados a la Asamblea General.

2. CONTROL Y GESTION ORDINARIA

a) El sistema de autorización de operaciones requerirá dos firmas, una de las cuales será necesariamente o la del Presidente, o la de uno de los Vicepresidentes, o la del Secretario o la del Tesorero.

b) La RFGA implantará un Manual de Procedimiento que regulará:

- El tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establecen los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

- los aspectos fundamentales para un riguroso sistema presupuestario y de gestión

- Los criterios de distribución y justificación para el reparto de las subvenciones a los clubes y entidades deportivas

El Interventor es la persona encomendada par realizar la función de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos

b) ninguna persona podrá intervenir en solitario en todas las fases de una transacción, entendiendo como fases la preparación y firma de los contratos. El Asesor Jurídico de la RFGA realizará anualmente un



informe con todos los contratos suscritos por la RFGA en el que se acredite el cumplimiento de esta norma, expresándose en dicho informe el nombre de la persona o personas que, en cada caso, hayan intervenido en las diferentes fases de la transacción. Dicho informe será sometido al Interventor.

3. RELACIONES CON TERCEROS

Dentro de cada año natural, los directivos y altos cargos federativos suministrarán:

a) Información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la RFGA y sobre el volumen de las transacciones económicas realizadas con la RFGA o con terceros vinculados a la misma.

b) Información pública sobre los cargos directivos que desempeñen, su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

La Memoria contendrá la información suministrada por los directivos y altos cargos federativos conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, y caso de que hubiese vinculación, necesariamente el volumen de las transacciones económicas afectadas.

Igualmente se hará pública la información sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen en su actividad privada en otras sociedades o empresas.

Para todas aquellas inversiones que superen los 30.000 euros o los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se requerirá un mínimo de tres ofertas.

4. ASPECTOS TÉCNICOS DEPORTIVOS

La RFGA elabora anualmente una planificación técnico-deportiva, en la que se incluirá entre otros los siguientes contenidos:



a) Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos andaluces.

b) Fijación de los criterios de subvenciones y/o ayudas por resultados deportivos.

5. RFGA

Mediante el presente, la RFGA se adhiere al Código del Buen Gobierno de la Real Federación Española de Golf.